

Importancia del registro de sitios arqueológicos para su protección e investigación: El caso del Proyecto Paisaje Cultural en Milpa Alta

Blanca Luz Mireya Paredes Gudiño¹

*“No se puede defender lo que no se ama,
no se puede amar lo
que no se conoce
y nadie protege lo que no
conoce”
(Tilden Freeman, 1957).*

Resumen

El presente artículo consta de dos fracciones, que se vinculan entre sí, como parte del objeto del escrito. La primera sobre la importancia del Registro de sitios arqueológicos en el Inventario y Catálogo de Sitios de la Dirección del Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas del INAH, cuya finalidad se asigna al INAH, por mandato de ley, para ser el depositario legal de un Registro Público de información individualizada (por sitio), que permite certificar la existencia legal de evidencias prehispánicas en determinadas zonas del territorio nacional y, por lo tanto, adquieren por esa medida, aún más, el carácter de bienes de la Nación. Este registro es la base de cualquier acción legal de protección y reclamo a particulares y otras autoridades sobre los bienes federales considerados patrimonio arqueológico. Los datos vertidos en las cédulas contienen los datos de referencia general para ubicar, delimitar el lugar en donde se encuentran las estructuras prehispánicas y cultura material asociada, así como elementos para promover su protección y salvaguarda jurídica.

En este texto se aborda los trabajos realizados en el Proyecto Paisaje Cultural en Milpa Alta a partir del cual se ha logrado el registro de un gran número de evidencias arqueológicas relacionadas con una ocupación continua del sitio y los alrededores. El carácter de este sitio, es un claro ejemplo de

¹ Licenciatura en Arqueología por la ENAH y obtuvo el Premio Alfonso Caso: Mejor tesis de Licenciatura en Arqueología. Realizó estudios de posgrado en la Facultad de Filosofía y Letras/UNAM. Ha Participado como Profesora del Colegio de Historia de la FFyL/UNAM y Profesora del SUAyED de la FFyL/UNAM y Profesora invitada del ENCRyM, impartiendo Coleccionismo de objetos prehispánicos y Peritaje Arqueológico. Desde hace 45 años es Investigadora de la Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas. blanca_paredes@inah.gob.mx

que las investigaciones no sólo se enfocan en el trabajo arqueológico, sino que se basan en metodologías holísticas para impulsar la participación de las comunidades que se encuentran en torno al sitio, promoviendo su conocimiento y protección.

Palabras clave: Registro, inventario, Ley Federal, protección, Milpa Alta.

Abstract

This article consists of two fractions, which are linked to each other, as part of the object of the writing. The first on the importance of the Register of archaeological sites in the Inventory and Catalog of Sites of the Directorate of the Public Registry of Monuments and Archaeological and Historical Zones of the INAH, whose purpose is assigned to the INAH, by mandate of law, to be the legal depositary of a Public Registry of individualized information (by site), which allows certifying the legal existence of pre-Hispanic evidence in certain areas of the national territory and, therefore, they acquire, by that measure, even more, the character of assets of the Nation. This registry is the basis of any legal action for protection and claim to individuals and other authorities on federal assets considered archaeological heritage. The data discharged in the certificates contain the general reference data to locate, delimit the place where the pre-Hispanic structures and associated material culture are located, as well as elements to promote their protection and legal safeguard.

This text deals with the works carried out in the Cultural Landscape Project in Milpa Alta, from which the registration of a large number of archaeological evidences related to a continuous occupation of the site and the surroundings has been achieved. The character of this site is a clear example that the investigations not only focus on archaeological work but are based on holistic methodologies to promote the participation of the communities around the site, promoting its knowledge and protection.

Key words: Registration, inventory, Federal Law, protection, Milpa Alta.

Introducción

El objetivo del presente trabajo es mostrar la importancia del Registro de los bienes inmuebles prehispánicos, considerados Patrimonio Nacional, como una actividad intrínseca y central del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH-México). Esta actividad en muchos casos no se cumple a cabalidad por los arqueólogos, al realizar y concluir sus proyectos de investigación. Por lo tanto, se esperaría que, a través de una amplia difusión y divulgación de esta tarea obligatoria, se comprometiera a un mayor número de investigadores, no sólo por la relevancia para la investigación y la protección de los sitios, es decir, los monumentos y zonas arqueológicas, sino incluso, para el desarrollo mismo de la forma correcta de su realización por la importancia que tiene para el desempeño futuro de cualquier actividad de investigación, protección, conservación y difusión.

En la búsqueda de diversas alternativas para la protección del patrimonio arqueológico, sobre todo en países como México, del que sabemos cuenta con una vasta riqueza en todo su territorio, existe en la actualidad un compromiso ineludible de plantear medidas concretas y a muy corto plazo para su preservación, y una medida previa y obligada es poder tener actualizada una base de información sobre los sitios arqueológicos debidamente registrados.² Es de considerar que distintos factores están contribuyendo a la pérdida total, o al deterioro constante y gradual de la riqueza arqueológica de nuestro país, tanto por el crecimiento poblacional desmedido y desordenado en el territorio ocupado para vivienda y servicios, o por la necesidad de obras de infraestructura, así como por escaso presupuesto, saqueos, robo, entre muchas otras afectaciones. Con mayor sentido, si no tenemos una base de información completa y actualizada de todos los sitios arqueológicos registrados, difícilmente se podrán diseñar e implementar medidas de protección.

Datos básicos

Se requiere de información fundamental como el tipo de sitio que tratamos con base en: características generales: con una clara localización por supuesto, ¿Qué tipo de restos o estructuras prehispánicos se encuentran? ¿Qué extensión tiene el sitio?, etcétera; argumentos y datos que además de establecer su tipología general, permitan definir su temporalidad: la cronología observable, e incluso, de ser posible, señalar quiénes - refiriéndonos a qué grupos- lo habitaron, o bien, con base en los restos materiales observados, el cuestionarnos a qué cultura: es decir, filiación cultural a la que pertenecen; ya que al considerarse de época prehispánica y propugnar sus particularidades, permite

² Hasta ahora, se tienen registrados 53,842 sitios prehispánicos, de los cuales, 194 están abiertos a la visita pública y 48 cuentan con declaratoria como Zona de Monumentos Arqueológicos, por parte del Ejecutivo Federal. Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas (DRPMZAH, INAH), febrero 2020. Este universo requiere de una valoración y de una priorización, para dar respuesta a la investigación y a las diversas propuestas por obras de infraestructura que requiera el país.

sustentarlo como bien de la Nación.³ Por obvio que pueda parecer esto a los arqueólogos, la recuperación de estos datos básicos y concretos, deben señalarse como esenciales para su protección jurídica.⁴ Por supuesto, además de esta información, entre más datos precisos contenga la cédula, serán valiosos para las futuras investigaciones; sin embargo, relacionando todo ello nuevamente con el ámbito de su protección, es necesario observar otros aspectos que resultarán igualmente relevantes tales como: ¿Las autoridades locales tienen conocimiento del sitio? ¿Hay evidencias de saqueo? ¿El desarrollo urbano y de infraestructura amenaza al sitio? ¿Existen litigios de propiedad sobre el mismo? ¿Existen algunas medidas de protección? ¿La importancia del sitio requiere de una urgente intervención de las autoridades? En fin, éstas y muchas preguntas más se tendrían que hacer, y para contestarlas sólo la información de los arqueólogos que deben tener presente al realizar su registro como parte de sus proyectos de investigación, puede permitir que dicho cuerpo de datos sirva también para su resguardo, ya que el acervo es permanentemente consultado por las autoridades para su observancia y toma de decisiones sobre autorizaciones o no, en relación a distintos proyectos de construcción.

Por tanto, si bien es cierto que a la mayoría de los investigadores en la materia nos queda claro que la actividad del registro de bienes inmuebles, dentro de sus características básicas, “... *tiene como principal objetivo el reconocimiento adecuado de los sitios arqueológicos, su ubicación, características, función, estado de conservación y cronología, tan sólo como los aspectos más sobresalientes,...* ” (Paredes, 2003 a), empero, debemos insistir aquí, que tal acción -el registro de bienes inmuebles prehispánicos-, corresponde al pleno reconocimiento de su existencia, de su problemática, punto de partida para ejercer cualquier actividad de investigación y protección legal. Es decir, tanto la oportunidad de recuperar el conocimiento de esos espacios e intentar limitar y disminuir (incluso desaparecer en lo posible) las amenazas antes descritas con medidas legales y de participación comunitaria, ahora, ya como algo definitivamente ligado a la investigación-

³ Revisar Art. 30 de la Ley General de Bienes Nacionales; Art. 28 Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas (Paredes, 2017).

⁴ Puesto que se demuestra su origen prehispánico, y, por lo tanto, es conceptuado como un bien de la Nación, correspondiendo al Estado su salvaguarda a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia, hecho que se fortalece a través de la función registral, puesto que se le proporciona certeza jurídica.

protección, como un proceso unido y paralelo, obligado por las condiciones del grado de destrucción y el peligro de desaparición.

Si bien existen diversos materiales (algunos publicados -Aguirre, 1980; Castillo, 2009; Medina, 2009; Nalda y López, 1984; Nalda, 2009-, otros no-) que describen históricamente cómo se ha llevado a cabo el registro de los bienes en nuestro país, no ha sido así sobre las repercusiones que esto tiene, no sólo para la investigación, sino para su propia protección y defensa, al tener incompletos datos básicos de su existencia, características y la falta de control sistemático sobre éstos, teniendo aquí una responsabilidad compartida entre el investigador y la Institución.⁵ Dado que el objetivo no es hacer una síntesis histórica de la acción registral, simplemente subrayaremos aquí que ante ese gran universo de información que se fue generando a través del tiempo, hubo la necesidad de que se sistematizara toda la información acumulada, por lo que se origina el proyecto Sistema de Información del Inventario Nacional de Zonas Arqueológicas (Medina, 2001), mientras que en la actualidad se ha implementado desde el año 2010, el Sistema Único de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, el cual fue creado para hacer más eficiente la protección de nuestro patrimonio, al llevar un control y facilitar dicho proceso por medios electrónicos, teniendo como objetivo “desarrollar una solución tecnológica que permita sistematizar, de forma consistente, la información del registro público de muebles, inmuebles y declaratorias de carácter arqueológico, histórico y paleontológico, sirviendo como un canal único para inscribir, cuantificar y administrar el patrimonio cultural de la Nación, respondiendo de manera

⁵ Cabe señalar que, en la base de datos de la Dirección de Registro en comento, muchas de las cédulas se encuentran incompletas, o bien, su información es incorrecta, sobre todo en datos sustanciales, incluso su localización, dificultando, insisto, la investigación, pero sobre todo su virtual defensa al momento de pretender sustentar la existencia de los bienes y de su importancia, ante diferentes autoridades administrativas al exterior de la Institución.

efectiva a las necesidades del INAH y sus usuarios, así como a las instancias de gobierno involucradas en el catálogo de bienes culturales” (Mesa, 2010).⁶

Ámbito Legal

Es oportuno resaltar que la cédula de registro de un sitio, toda vez entregada, revisada y aceptada, se inscribe asignándole un Folio Real,⁷ así, tiene el respaldo legal de la Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas (DRPMZAH), toda vez que ésta se “inscribe” (se graba en el registro oficial), es decir, se asienta en el “Registro Público”, siendo finalmente el INAH, la Institución responsable, pudiendo tomar acciones ante cualquier eventualidad.

Sin embargo, se requiere del concurso de todos los investigadores, ya que recordemos que de acuerdo al Art. 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas de 1972 (LFMZAAH), aún vigente, el Registro deberá mantenerse actualizado, [...] debe verse como una tarea permanente y en constante actualización. (Paredes, 2007: 51) y esto nos involucra a todos.

En este sentido, nuestro objetivo también es mostrar mediante el presente estudio un ejemplo concreto en desarrollo, la experiencia del Proyecto Paisaje Cultural en Milpa Alta (al sureste de Cuenca de México), (Paredes, 2013), que se convierte en punto importante para realzar la relevancia en el registro de los bienes, como la forma básica e imprescindible para lograr su protección y el buen impulso de investigaciones futuras. Ya que la socialización de este conocimiento, ha permitido involucrar a las autoridades de la Alcaldía, Coordinaciones Territoriales y de Bienes Comunales como a las propias comunidades circundantes, tanto en la plena identificación, como en la ayuda para su preservación, mediante diferentes estrategias que se referirán adelante.

⁶ Mesa Dávila, Silvia, (2010) Presentación del Proyecto Sistema Único de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, DRPMZAH. Cabe señalar que cuenta con Guía de Usuarios y manuales respectivos.

⁷ Es la forma del registro público actualizado, el que contendrá los datos más importantes sobre el inmueble y que coadyuven a su certeza jurídica, siendo un registro único e irrepetible, por supuesto basado en la cédula de Registro.

Por supuesto partimos de la base de que el registro de sitios, es parte sólida de toda investigación que pretende conocer el pasado, por ello, la preeminencia de que reflexionemos sobre el valor que esta tarea representa, al reflejar convenientemente y de forma adecuada, el conjunto de datos obtenidos por los diferentes proyectos; es decir, reconocemos que cada proyecto persigue objetivos específicos, por lo que se abocará a la captura de datos en consecuencia, sin embargo, es apreciable que proporcione con toda claridad, mínimamente los datos referidos con anterioridad, en el entendido que entre más información aporte en forma clara y precisa, ayudará en la comprensión de su relevancia y valoración del sitio en cuestión. Situación que permitirá el conformar un esquema de prioridades como se ha indicado.⁸

Finalmente todo ello redundará en el avance del conocimiento sobre las diversas culturas prehispánicas,⁹ a la par de que se convierte en sí, en una plataforma inicial para el impulso de ulteriores investigaciones, recordando que la base de datos de la DRPMZAH, es un Registro Público y las cédulas que llega a expedir, son documentos legales que dan cuenta de la existencia, del sitio, particularidades, temporalidad, estado de conservación e importancia, avalándolo como un bien de la Nación.¹⁰ Así como también es la forma de un

⁸ Las personas interesadas pueden solicitar copia del formato de cédula de registro de sitios, así como del manual para su llenado a la DRPMZAH, así como registrarse en el Sistema Único de Registro de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas.

⁹ Responsabilidad que no acaba de comprenderse a plenitud, ya que desde la perspectiva de la DRPMZAH, nos ha permitido observar, entre varias situaciones, -algunas ya mencionadas-, circunstancias como el hecho de que no fueron incluidas la totalidad de estructuras en un mismo sitio, dejando fuera elementos, o por el contrario, que a algún sitio se le haya clasificado simplemente como CL (sin estructuras, sólo concentraciones de cerámica y lítica), cuando se refiere en su contenido la existencia de terrazas, muros, alguna plataforma, etcétera; datos que de faltar, podrían minimizar su relevancia, al evaluar y considerar la posibilidad de desaparición por la realización de alguna obra de infraestructura, ya que las cédulas son consultadas por el Consejo de Arqueología (órgano consultivo de la Dirección General del INAH), incluyendo la propia DRPMZAH, y otras instancias correspondientes dentro y fuera de la Institución, para la aprobación de proyectos de esa naturaleza, actividad por cierto, mucho más frecuente e incluso más cotidiano de lo que uno supondría.

¹⁰ Ya que se aprecia como una oficina pública similar a otras, el Registro Civil, o como aquéllas donde se lleva a cabo el registro de la propiedad, o del comercio, donde se obtiene el conocimiento de su naturaleza, características como su descripción, ubicación, dimensión y el tipo de propiedad, etcétera. Por tanto, de consulta pública para todo investigador.

llamado de atención para su preservación, si se manifiestan afectaciones diversas a los sitios, rubros que pocas veces son complementados.

En este sentido, insisto en considerar que cobra mayor relevancia el realizar un buen registro –académico y legal- de los sitios arqueológicos como base de toda investigación,¹¹ pero también de su futura protección, poniendo énfasis en el hecho de que, acorde al marco normativo nacional, que actualmente nos regula (LFMZAAH), el registro de los bienes¹² (González, 1980:71-80; Becerril, 2003), - monumentos inmuebles en este caso-, es una herramienta que posibilita el reconocimiento amplio de un sitio y de la recuperación de sus características y, al mismo tiempo, le otorga la comprobación legal de su figura en toda su extensión, complejidad y temporalidad, lo que se define como el hecho de establecer la fe pública de la existencia material de este tipo de patrimonio. Por ello, además del esfuerzo académico que implican los trabajos de investigación para entender un área, concebimos a la actividad de Registro, “como un instrumento jurídico básico para la protección, por el reconocimiento de la existencia física en su conjunto, de este tipo de Patrimonio Cultural a través de su inscripción en el Registro Público” (Paredes, 2003 b), quedando así asentado como un Bien de la Nación , convirtiéndose en un primer vínculo con la sociedad,¹³ pero además, toda vez garantizada la seguridad jurídica de su presencia, se estará más expeditamente atento sobre cualquier hecho, acto o documentación relacionada con ellos.

Acorde a lo expuesto, lo anterior es una tarea sustantiva del Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas del INAH (DRPMZAH), instancia creada por ley, igualmente desde 1972 (Cap. II, Art. 21),¹⁴ donde se determinan sus

¹¹ En el pasado han existido casos en los que se ha pretendido desarrollar una declaratoria como Patrimonio de la Humanidad, cuando el sitio en particular no contaba con un buen registro del mismo.

¹² Considerados de esta manera, ya que cuentan con un régimen jurídico de protección bastante amplio que se ha desarrollado en este país de tiempo atrás, teniendo como base la misma Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, así como también la Ley General de Bienes Nacionales, como las más destacadas, de donde se deriva el hecho de considerarse como Bienes de la Nación y el mando de su tutela por parte de la Federación a través del INAH.

¹³ Componente sustancial para lograr una verdadera protección, ya que las comunidades circundantes a los sitios son las primeras involucradas en su salvaguarda, sobre todo, si media un real conocimiento de la importancia de sus bienes, por ende, una valoración, y finalmente son ellas las que pueden evitar el deterioro, la reutilización incorrecta, la invasión y el saqueo de sus bienes, así el primer contacto es a partir de su registro y la formalización del proceso.

¹⁴ Por lo tanto, se convierte en una dependencia, como autoridad competente en el registro de los Bienes Muebles e Inmuebles, paleontológicos, prehispánicos e históricos.

funciones con toda claridad, así dicha actividad de registro, junto con la denominada “determinación de ley”, es decir, por disposición expresa de la ley (LFMZAAH, Cap. I, Art. 5 y apoyada por el Art. 28 para los monumentos prehispánicos), se convierten en las bases de su futura protección.¹⁵ Acciones que se ven integradas y reforzadas por lo expuesto en las Disposiciones Reglamentarias de la Investigación Arqueológica en México (Cap. IV, Art. 33 y 34), ya que todo investigador, arqueólogo nacional o extranjero, deberá contribuir al acervo del Registro y Catálogo de Sitios como un compromiso obligatorio al entregar los informes finales de su investigación, efectuando el suministro formal de cédulas de registro de sitios, así como un plano consecuente que contenga los trabajos de recorridos de superficie en donde se incluya la localización de los mismos. Es claro aquí que se requiere del concurso de todo investigador para sistematizar el conocimiento acumulado.

Con mayor razón, la Institución en sí está obligada a realizar los Registros como una actividad sustantiva y permanente, ya que como el mismo Reglamento de la Ley lo señala en su Art. 28, “En cada Registro Público de los Institutos competentes se llevará un Catálogo de los Monumentos y Zonas, que comprenderá la documentación que se haya requerido para realizar la inscripción correspondiente y deberá mantenerse actualizado”.¹⁶ De esta manera, tal como lo hemos argumentado ya (Paredes, 2007, *op. cit.*), y lo apuntan igualmente Villarreal y Álvarez Tostado, “El Registro contará con un catálogo de

¹⁵ Es decir, no sólo es el reconocimiento de un monumento determinado (en lo individual), sino del conjunto de bienes, reforzándose su asociación contextual, de su ubicación en tiempo y espacio, el de una determinada área espacial que muestra el conjunto de actividades que ahí se realizaban, tal como se señala en documentos de carácter internacional, p.e.: “El monumento es inseparable de la historia de que es testigo y del lugar en que está ubicado...” (Carta de Venecia, art. 7º, UNESCO, 1964). Vale la pena señalar que, por lo general, en sus inicios, los descubrimientos o hallazgos de determinados restos o evidencias arqueológicas no se conocen los alcances, importancia y asociación con un conjunto más general, que por lo regular siempre se encuentra relacionado, lo cual se conoce una vez avanzada la investigación y su propia delimitación en espacio y tiempo.

¹⁶ Circunstancia que nos compromete a todo investigador a contribuir con dicha práctica, colaborando con la instancia que por ley le corresponde a la DRPMZAH del INAH, pero de la que somos copartícipes y corresponsables.

monumentos y zonas que comprenderán tanto la información requerida para realizar la inscripción correspondiente como la necesaria para mantenerlo actualizado” (2009: 51).

El vínculo con la investigación

El Registro permite además de sistematizar toda la información recuperada con respecto a un sitio, contribuir de esta manera al análisis espacial del conjunto de evidencias, ya que la cédula solicita la cantidad, cualidad y extensión del conjunto de monumentos, además de un croquis, teniendo así un panorama completo, lo que podría admitir investigaciones a nivel de área o región, conduciéndonos a estudios más específicos.¹⁷ Cabría reflexionar paralelamente sobre el hecho de que de tiempo atrás, para muchos investigadores el registro se ha concebido como una plataforma (Nalda y López, *op.cit.*), es decir, como la creación de una base de datos que fungirá como un puente que posibilita el desarrollo de diferentes líneas de investigación; lo que en realidad es un hecho ineludible, ya que al ser consignada la información en un Registro Público, ésta puede y debe ser consultada por toda persona que desee generar un proyecto de investigación sobre nuestra historia prehispánica, incluso de carácter interdisciplinario y/o multidisciplinario.

Ejemplificando, señalaremos que, de forma limitada, muchos de los proyectos de investigación recurren solamente a lo escrito previamente por otros investigadores, de esta manera se establece un círculo vicioso de información que se restringe a leerse unos a otros y, en considerables casos, a repetir información, mucha de la cual no es comprobada y se acepta como verdadera, sólo por que apareció publicada, dejando correr errores nunca corregidos. Pero casi nunca se recurre a fuentes de información originales y comprobables, así, si se realiza por ejemplo, un estudio sobre rutas de comercio en el posclásico, nos conocemos de sobra los mapas que señalan un trayecto de un lugar a otro (claro sin escala), -llegando incluso a dibujar huellas de pies en el mapa simulando un camino-, pero desconocemos los sitios arqueológicos registrados que muestran evidencias del comercio en la ruta estudiada, y esos datos podrían reconocerse en las cédulas del registro de los sitios;

¹⁷ Es necesario precisar lo anterior, dado que nos hemos topado en el pasado con cédulas que registraron un solo elemento aislado, como un sitio arqueológico -caso en Milpa Alta -; a pesar de que existe quien considera que la actividad es “hiperconocida”; o bien, tampoco concebimos que, de tiempo atrás, hubiera registros aislados dentro de una zona previamente registrada e incluso ya declarada como zona de monumentos arqueológicos -caso Tula, en el Estado de Hidalgo- (Subdirección de Bienes Inmuebles de la DRPMZAH).

esa investigación al ser más rica en información, reforzaría la hipótesis planteada en la indagación; por otro lado un estudio puede basarse en datos sobre elementos que ya no existen, pero que queda constancia de ellos, precisamente, contenidos en una cédula de registro, a manera de testigos históricos y que también sirven para consolidar un análisis determinado.

A pesar de lo expuesto, no podemos inclinarnos tan sólo al valor que puede significar el registro de inmuebles para la investigación; en la actualidad, dadas las circunstancias apremiantes del desarrollo de la arqueología en México, necesitamos desde un principio involucrarnos paralelamente con su protección, no se trata de aportar cifras o datos, sino de contribuir además del conocimiento, a la preservación del sitio o región, esto último es adoptado para nuestro objeto de estudio, desde la perspectiva del Paisaje Cultural.¹⁸ Al menos este es el enfoque que algunos investigadores pretendemos otorgar a dicha actividad, tal como lo señala Castillo, et al. (2009), “El objetivo del Inventario y Catálogo Nacional de Zonas Arqueológicas no es el simple incremento de evidencias registradas, sino la integración de los registros, en forma ordenada, clasificada y actualizada... para allegar al investigador interesado, información vigente y cierta...” (*op. cit.*: 805).

Además, otorga las bases para identificar y delinear las posibilidades reales de su defensa patrimonial, legal y de conservación, y posterior difusión y divulgación, perfilando de esta manera los potenciales lazos con la sociedad y las autoridades, desde un inicio. Como muestra, cabe señalar que en varios proyectos de infraestructura permitidos por autoridades, se esgrimen argumentos sobre la inexistencia de evidencias, o bien de menor

¹⁸ Como se ha señalado, el proyecto se ha planteado con una perspectiva integral, en donde como base es importante la conformación de un archivo histórico que dé cuenta fidedigna de lo que existió, ya que podríamos hacer uso de ello, en un análisis espacial, observando la distribución de evidencias que se encuentran registradas y reconstruir de esta manera las características de un sitio, o más allá, el estudio sobre un patrón de asentamiento, a pesar de que pudieran ya no existir los elementos físicamente, como es el caso también de contemplar los rescates y/o salvamentos, saqueos reportados, obras de infraestructura que se estén planificando, etcétera, datos que pueden incluirse en las cédulas.

importancia, argumentando que sus decisiones se sustentan en los datos de las cédulas de registro, por supuesto, si éstas existen.

La experiencia desde la perspectiva del Proyecto Paisaje Cultural en Milpa Alta

Una vez señalada la relevancia del Registro arriba expuesta, se muestra en este ensayo, como ejemplo de ello y su aplicación, los trabajos de Prospección Arqueológica bajo estas directrices, las que se han llevado a la práctica durante varias temporadas de campo (Paredes 2012-2019), por el Proyecto Paisaje Cultural en Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, al sureste de la Ciudad de México, dirigido por quien esto suscribe; el cual tiene como planteamiento general, el observar el desarrollo y formas de organización de los grupos prehispánicos establecidos en la zona cerril; marcando siempre la relevancia de efectuar un buen registro de sitios, que permita, además de recuperar y sustentar sus características, la importancia de éstos, para posteriormente estar en condiciones de desarrollar estudios más completos, previo a la valoración y priorización, así como el avance de propuestas sobre su futura salvaguarda y conservación.

Pretendemos así combinar las dos perspectivas en la prospección, tanto el conformar y robustecer un Inventario, como consolidar un proyecto de investigación en el área sureste de la Cuenca de México; de esta manera, seguimos el enfoque propuesto por Burillo Mozota (1997:117-132) y de la metodología en la prospección de Ruiz Zapatero (2003:11-34), quienes abordan el tema proponiendo que se debe practicar un recorrido sistemático, intensivo, de cobertura total que incluya el análisis del área en cuestión y sus entornos, de esta forma, propiciando así, un estudio minucioso que capte los procesos por los que se ha ido transformando el medio ambiente, incluso un estudio geomorfológico. Ambos autores, resaltan y pugnan la pertinencia de otorgar un valor similar a la prospección que a la excavación misma, en tanto se haga con un buen control sobre el registro minucioso de la variabilidad de elementos en el área de estudio.

Cabe apuntar, que con anterioridad a este proyecto se tenía el registro de 47 “supuestos sitios” en la base de datos de la DRPMZAH, en ciertos casos, partiendo sólo de una recuperación bibliográfica, testimonios que, en su mayoría, consistían sólo en

generalidades, en otros, hallazgos fortuitos de evidencias aisladas, así el conjunto de cédulas se mostraba con datos erróneos, muchos incompletos; pero sobre todo, con un desconocimiento generalizado del área tanto para investigadores, como para la misma comunidad y las autoridades correspondientes. Tales evidencias fueron verificadas en campo, muchas de las cuales no correspondían con lo capturado en la cédula, o bien su ubicación era otra, como también hallamos muchos elementos sin considerar hasta entonces; con mayor razón, era necesario al plantear la investigación, el aplicar una metodología que permitiera un reconocimiento lo más exhaustivo posible.

En este sentido, es importante referir que la perspectiva teórica y metodológica que se le ha dado a dicho proyecto requirió de un concepto con amplios matices, de visión integral, como lo es actualmente la categoría de Paisaje (Figura 1), tanto por el carácter holístico, que permite englobar diversos enfoques incluso, como para sustentar el desarrollo de nuestros objetivos que abarcan aspectos culturales inmersos en el ámbito natural, como también la posibilidad de abordar el tema con un carácter multidisciplinario.

Conviene señalar que desde nuestra disciplina, la arqueología del paisaje es vista ahora como una forma de evolución de la propia arqueología espacial, es decir, se ha rebasado la unidad básica de estudio de sitio, a contemplar toda una región, en donde tomamos como base los estudios de Hodder y Orton (1990) sobre Arqueología Espacial, que incluyen el estudio de los patrones de asentamiento, como también el análisis del aprovechamiento del entorno, seguidos además, por los avances sobre el tema por Criado (1999), quien a la vez integra a su propuesta los aspectos simbólicos. Igualmente importante, ha resultado seguir los planteamientos de Orejas Saco del Valle, et al. (2002), Orejas Saco del Valle (2006); éstos últimos como perfiladores de la Arqueología del Paisaje en su país, ante la diversidad de sitios, quienes adicionalmente han tomado en consideración algunas variables, como las del contexto geográfico y simbólico, para así, observar, registrar y recuperar la mayor cantidad y variabilidad de evidencias prehispánicas

localizadas en la demarcación política de Milpa Alta, en su Paisaje Cultural, advirtiendo la dimensión espacial y temporal de los grupos humanos y su futura investigación e interpretación, ya que dentro de ese contexto –el paisaje- posibilita el dotar de más y mejor sentido a los restos materiales.



Figura 1.- El Paisaje Cultural en Milpa Alta. Volcán Teuhtli. (Paredes, 2013)

Con esa línea, el objetivo primordial de inicio del citado proyecto, ha sido la necesidad fundamental de tener un registro oficial e inventario general completo, tanto de evidencias en conjunto, como la identificación y conformación de sitios arqueológicos (Paredes, 2019). Toda vez que se cuenta con esa base de conocimiento, permitirá orientar acciones para su investigación, protección, difusión y divulgación, así como las alternativas de su preservación.

Por otro lado, también cabe la oportunidad de remarcar que al hacer un registro adecuado, se le podrá otorgar un valor determinado que nos conduzca a la planificación de actividades inmediatas y de acuerdo a prioridades reales; es decir, se puede y tiene que jerarquizar esas actividades referidas, ya que no podemos pretender que la totalidad de

sitios arqueológicos localizados serán protegidos y, por lo tanto, intocables; pero lo que sí será determinante es que quedará el Registro, como un testimonio histórico invaluable, base para futuras investigaciones y protecciones más desarrolladas y específicas.

En este sentido, cabe el señalamiento de otro aspecto sumamente relevante en materia de protección y que concierne precisamente desde esta etapa del registro; esto es, al tener un buen conocimiento y control de los sitios, de la noción exacta de su problemática, de su situación permanentemente actualizada, así se podrán establecer prerrogativas, por ejemplo, con base en la representatividad de la cultura o culturas ahí establecidas, de los periodos reflejados, o áreas de actividad excepcionales, como es el caso en este sector de Milpa Alta, al sureste de la Cuenca de México, donde destacan los sistemas agrícolas de terrazas, en muy buen estado de conservación por cierto; posibilitando el conocimiento amplio de una serie de elementos que constituyen a tan importante sistema tradicional, permitiéndonos profundizar en las formas de organización, de las cuales, si bien es cierto que existen excelentes estudios con base en el análisis de fuentes del siglo XVI, como los de Rojas (1983; 1990), no en todos los casos ha persistido la evidencia material que lo corrobore, como en el sitio de estudio señalado, facilitando análisis comparativos entre la materialidad de la evidencia de las terrazas en físico, los estudios previos y las crónicas disponibles del siglo XVI.

Al respecto, cabe señalar que, en un territorio como Milpa Alta, el marco de referencia, así como la metodología aplicada, han resultado idóneos, puesto que los sitios se han definido mediante la observación y análisis de datos en conjunto, tomando como referente el paisaje, a partir de su geomorfología, características geográficas y analizando a detalle las particularidades y distribución espacial de las evidencias.

El registro entonces cobra una mayor dimensión, esto es, una vez recuperada la información, permite tomar decisiones concluyentes a distintos niveles y con diferentes instancias; de esta manera con información comprobable, se pueden determinar las

prioridades de las zonas a investigar, así como las tareas de preservación legal y sus distintas acciones con los diversos órdenes de gobierno, además de las posibles propuestas de protección y difusión concretas con los organismos de la sociedad civil, los cuales en este caso, están ávidos de considerar elementos de identidad, puesto que paralelamente al desarrollo del proyecto, se fue difundiendo nuestra labor como una forma de integración con las comunidades y las autoridades.

Características Generales del área de estudio

El área de Milpa Alta, - entre otros elementos trascendentales, importante para la recarga de mantos acuíferos de la ciudad -, es la zona que ocupa el segundo lugar en tamaño en la ciudad de México, ya que cuenta con una extensión de 228.41 Km². (Fig.1). Con el proyecto señalado, se han tenido avances considerables, sobre todo si subrayamos que la demarcación no ha sido prácticamente trabajada con anterioridad, ya que sólo contamos con hallazgos muy dispersos, o con información marginal, como en los estudios de Sanders, Parsons y Santley (1979) sobre toda la Cuenca de México, y de Parsons, *et.al* (1982) en el sector sureste de ésta, respectivamente, quienes refieren algunas evidencias de menor escala en la parte norte y este del volcán Teuhtli;¹⁹ sin embargo, no profundizan en la zona cerril que es extensa y bastante abrupta hacia la parte sur, aunque sí reconocen que esta porción de la cuenca fue una de las áreas más ricas en producción de alimentos de origen lacustre, madera, abastecimiento de rocas para la construcción y animales para la caza.

El Paisaje Cultural en Milpa Alta, con un enfoque relativamente poco trabajado en su amplitud y riqueza como concepto, - dentro de la arqueología en México-, está constituido en su mayoría por grandes elevaciones, de ahí el nombre en náhuatl de Malacachtepec Momoxco, que significa “lugar de altares, entre o rodeado de cordilleras”. Espacio que pone de manifiesto una fuerte relación entre los asentamientos y su paisaje, incluso advirtiendo puntos estratégicos como área simbólica, lugares en donde está

¹⁹ Volcán de gran significancia simbólica y cultural en la época prehispánica, que limita a tres delegaciones, Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, todas al sureste de la Ciudad de México.

implícita su cosmovisión en relación a los elementos de la naturaleza que le rodean (Figura 2).

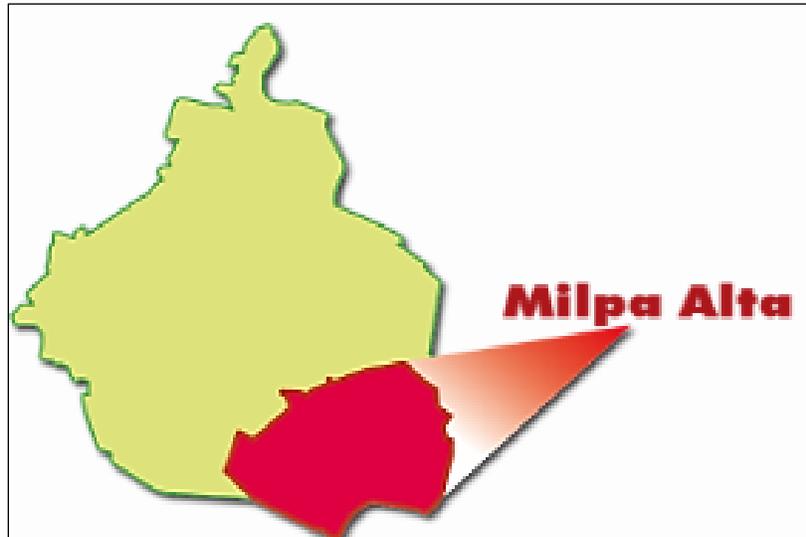


Figura 2: Alcaldía Milpa Alta, Sureste de la Cuenca de México

Metodología de Recuperación de la Información para su Registro

Posterior a la fase respectiva de fotointerpretación y de su revisión y cotejo con el sistema disponible en línea Google Earth, más la aplicación en campo en ciertas áreas, de herramientas tecnológicas como el dron para la obtención de ortofotos, permitió observar elementos a detalle;²⁰ de esta manera los trabajos de prospección,- conceptuados como el conjunto de procesos técnicos que tienen por finalidad el obtener un importante y considerable volumen de información arqueológica en un área determinada-, se han efectuado en cada elevación por secciones, dada su gran extensión, complejidad y la

²⁰ Se cuenta y utilizó fotografía aérea disponible de 1941 Esc: 1:20000, ya que se puede observar el área sin el crecimiento urbano desmedido de la actualidad, trabajando también con cartografía Esc. 1: 50000 –parte de los acervos de la Dirección de Registro-, para la extensión total del área de estudio, mientras que el uso del Dron ha sido aplicado - por los costos-, en el sitio Altepemilpan, porción noreste del Teuhtli y sectores en San Pedro Atocpan, hasta ahora.

variabilidad topográfica del territorio en estudio, en su mayoría, situado en zonas muy escarpadas (arriba de los 2300 msnm), ocupando todas las laderas; no obstante, los recorridos se han desarrollado en forma sistemática, tanto extensiva como intensivamente, con el objetivo de lograr una cobertura total, pero dando prioridad a sectores de crecimiento urbano, para así, tener el pleno conocimiento de la riqueza arqueológica establecida en esa demarcación y de su oportuna valoración. Al momento se ha recorrido un 30% del territorio de Milpa Alta, desde su extremo norte, en donde exactamente la mayor urbanización es patente.

Finalmente, el resaltar ahora los beneficios de realizar el registro oportuno de sitios, son las bases establecidas por el Proyecto Atlas Arqueológico Nacional, dirigido por Enrique Nalda Hernández (1984-1987), aunque un esfuerzo digno de reconocer es el antecedente en cuanto a la actividad registral, mostrado en su momento por Oscar Aguirre Valdés (*op.cit.*), así como los posteriores impulsos que se le han dado al tema, con la sistematización de la información, incorporando ahora más tecnología y el manejo de información generada con la aplicación de los Sistemas de Información Geográfica (SIG).

Su aplicación en Milpa Alta, ha dado como resultado un registro más puntual de evidencias distintas, su localización precisa, ubicación topográfica y su distribución espacial, además de un valioso archivo fotográfico; lo que ha permitido que, con base en toda esta información, además del análisis de materiales respectivos, perfilemos lo que fueron los sitios arqueológicos en esta demarcación. Es posible señalar ahora, que la composición de lugares en el área de estudio, corresponde a sectores con extensos sitios integrados por varios monumentos inmuebles, es decir, conjuntos de estructuras que conforman plazas,²¹ basamentos de templos, altares, edificios de habitación alrededor de éstos, envueltas de un amplio y complejo sistema de terrazas de cultivo en sus erguidas y profundas laderas, lo que refleja una fuerte organización y adaptación en torno a los sistemas agrícolas, que claramente debieron abastecer a una gran población, sobre todo en lo que corresponde a su ocupación durante el periodo postclásico (900 - 1521 d.C.).

²¹ Poco comunes, por cierto, por ser asimétricas, conformadas a partir de las características del suelo y de los depósitos naturales de lava producto de los varios volcanes en el entorno.

Esta comprensión de la superficie y de sus características (geomorfología, topografía, clima, tipos de suelo, vegetación, configuración del terreno y su declive, etcétera), conforme se ha ido conociendo, ha fortalecido la investigación al respecto de la composición del área y de sus formas de organización y adaptación, sus distintas temporalidades de ocupación y distribución de los asentamientos; una buena base para el conocimiento de lo que constituyen los sitios arqueológicos y sus variables, que aquí se desplantan y construyen, para de este modo, estar en condiciones de marcar prioridades a futuro, tanto de investigación, como de protección.²² Con base en ello, se han elaborado en forma puntual y completa las cédulas de registro acompañadas de croquis y fotos respectivas, mismas que constan ya en la base de datos de la DRPMZAH, estableciendo así una plataforma de conocimiento y de base legal como lo hemos argumentado con anterioridad, es decir, después del registro y su recepción por la Subdirección de Bienes Inmuebles, conlleva una etapa de validación por la autoridad respectiva, quien finalmente realiza su inscripción pública en el Registro.

Estas actividades han hecho posible el recuperar una gran cantidad de información, base de varias líneas de investigación en proceso, de las cuales, se ha mantenido informada tanto a nuestra propia Institución a través de los informes respectivos, como del diálogo con las autoridades correspondientes a la Alcaldía, y de la propia sociedad, las comunidades en el entorno, las que poco a poco van identificando y reconociendo su patrimonio.²³

Tales acciones nos han permitido también difundir y notificar el hecho a las autoridades competentes de la Alcaldía Milpa Alta, quienes a su vez, deberán tomar nota para identificar éstos sitios como tales, como bienes inmuebles, e incluirlos en sus Planes

²² En la actualidad se han entregado a la DRPMZAH del INAH un total de quince cédulas de registro de sitios extensos con diferentes componentes espacio-temporales, incluyendo las evidencias aisladas que antaño se manifestaron como sitios; al presente, se están elaborando los mapas correspondientes a la distribución de elementos diversos.

²³ Se han impartido pláticas entre los pobladores, autoridades diversas, a todo tipo de público, en especial gente de edad, jóvenes, adolescentes y niños. La respuesta ha sido altamente satisfactoria, de gran retroalimentación; aunque sabemos que hay mucho por recorrer.

Parciales de Desarrollo Delegacional y Ordenamiento Territorial, así como el hecho de tenerlo en consideración por parte de las autoridades de la Representación de Bienes Comunales de Milpa Alta y Pueblos Anexos para la toma de decisiones sobre sus tierras.²⁴ Todo ello con la finalidad de evaluar conjuntamente y reforzar la relevancia del conocimiento prehispánico de la región; de este modo, actuar en consecuencia, ofreciendo posibilidades diversas, para estar en condiciones de tomar las medidas respectivas para su protección, cuándo y cómo sea necesario, en donde debemos garantizar la generación de programas específicos para su preservación.²⁵ De hecho, como avance se ha comenzado a entregar a las Coordinaciones Territoriales, copia del respectivo Folio Real de la Inscripción, así como una copia del plano del sitio en cuestión, estableciendo de esta forma el compromiso de coadyuvar en la vigilancia y protección de éstos, incluso buscando paralelamente mayores alternativas tanto en el reconocimiento por parte de las comunidades en torno, como de propuestas en bien de su preservación. Tarea que, a la firma de recepción, crea un mayor compromiso, puesto que se basa en el planteamiento legal de notificación del Registro (Cap. II, Art.23), “[...] *Para proceder a la inscripción de oficio, deberá previamente notificarse en forma personal al interesado. [...]*”. Una vez completados los registros e inscritos en la Dirección de Registro, se dará seguimiento a las actividades arriba descritas, mismas que deberán llevarse a cabo por cada uno de los sitios, en donde de acuerdo al esquema de prioridades, se acordarán un conjunto de medidas, tanto de continuidad en la investigación, como de opciones de protección.

Estas gestiones facilitarán una mayor participación social, entre -Institución-investigador-autoridades-comunidad-, que conlleve al conocimiento pleno de los bienes y,

²⁴ Lo cual, paralelamente ya se ha venido efectuando en forma gradual, es decir, conforme se ha asistido al campo, se han involucrado a las autoridades locales, desde el antes Delegado ahora Alcalde, los Coordinadores Territoriales de cada pueblo, a la Representación General de Bienes Comunales, grupos de Cronistas, Asociaciones, etcétera, tanto para su conocimiento y la solicitud de apoyo, como al notificarles la existencia de los sitios, cubriendo aspectos de la relevancia, estudio, significado y divulgación de su patrimonio.

²⁵ Aunque la estrategia 4.1 del Programa Nacional de Cultura, contenido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establecía la necesidad de contar con una vinculación efectiva de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas, con leyes generales y federales que inciden en la conservación del patrimonio cultural —específicamente en los ordenamientos sobre desarrollo urbano—, los gobiernos locales continúan autorizando planes de desarrollo en zonas con vestigios arqueológicos. Incluso usan los espacios, aparentemente “vacíos”, para entregarlos a organizaciones con fines políticos. Lo anterior requiere de atención puntual por parte de nuestra Institución para dar continuidad a la labor de preservación con respecto a la administración actual a nivel federal.

en forma vinculada, a instrumentar mecanismos que armonicen el desarrollo nacional con la protección de su patrimonio (Paredes, 2018); por ejemplo, los acercamientos que hemos tenido con la comunidad en torno al sitio Atezcatlán (sitio en el extremo norte de Milpa Alta colindante con Tláhuac), han sido a través de un diálogo abierto y de colaboración, reflejándose en el mantenimiento del área. Por supuesto, no es una situación simple, puesto que requiere de un gran interés, ardua labor de sensibilización y comunicación de lo que representa el patrimonio y su vigilancia y compromiso de todas las partes, es decir, un esfuerzo conjunto.

Es importante apuntar que Milpa Alta es un espacio con identidad propia, donde hay mucho por hacer, pero también donde existe un profundo arraigo por la tierra, tradiciones y prácticas ancestrales, que abonan a nuestros objetivos, por lo que estamos seguros de que sus pobladores estarán interesados en contribuir con el conocimiento pleno, así como de la recuperación de su patrimonio, de hecho, en la práctica ha sido de esta forma. Lugar en donde las diferentes instancias aludidas, se han involucrado en el conocimiento de su patrimonio, como en la disposición a protegerlo; estamos conscientes de que esto es sólo una base, pero sólida, de la cual partir para desarrollar una amplia investigación en tal área. Tal como se refiere, falta mucho por recorrer en campo, y entre una temporada y otra, se han dirigido las gestiones al procesamiento de la información para el llenado de las cédulas, elaboración de los planos correspondientes y estar en disposición de continuar con acciones como las descritas líneas arriba.

Aplicación del registro en la investigación del proyecto

El principal objetivo cumplido ha sido que a partir del reconocimiento de la gran cantidad y variabilidad de evidencias reconocidas, hemos podido identificar espacialmente las características que conforman a los diferentes sitios registrados, los cuales además de su probable función, en ciertos casos y áreas específicas, han reflejado a su vez, distintos

momentos de ocupación en puntos diversos de la demarcación hasta ahora estudiados, lo cual observamos sólo a partir del registro puntual, temporalidades que van desde el periodo Formativo hasta el momento del contacto español, en un “continuum” (Paredes, 2019), aunque conviene puntualizar que no ha sido reconocible así, en todos los sectores, ni en la misma forma e intensidad; subrayando nuevamente, que todo ello nos ha llevado al planteamiento de varias perspectivas de investigación sumamente interesantes y que contribuirán al mejor entendimiento de la evolución y el desarrollo de la Cuenca de México en época prehispánica, al menos en lo que respecta en la parte sureste.

Lo más destacado es el poder apreciar la apropiación y transformación particularmente de este territorio, del que se pensaba ya suficientemente estudiado y comprendido, pero que contrariamente, ha mostrado por ejemplo, en su momento de máxima expansión, la organización de un complejo sistema agrícola, conformado por el desarrollo de amplias terrazas de cultivo de diferentes tipos (Foto 2) y con componentes muy particulares no reconocidos hasta el momento en otras áreas, que van desde los grandes y fuertes muros con una serie de elementos asociados, como lo son una especie de nichos, escalinatas y estructuras llamadas tecórbitos (pequeñas construcciones en piedra para guardar las herramientas de trabajo en los cultivos), rocas labradas (Foto 3), temazcales, sistema de captación de aguas pluviales, etcétera; obras arquitectónicas, sin lugar a dudas de gran tecnología, que indican una amplia preparación, fuerza de trabajo y dominio de materias primas y conocimientos acumulados, parte de un sistema seguramente supervisado y controlado por grupos en el poder.



Foto 2: Paisaje terraceado Altepemilpan



Foto 3.- Roca labrada con terrazas (Paredes, 2016)

Lo anterior, se perfila como una línea de investigación sumamente atrayente, ya que, no está por demás subrayar, que el estado de conservación de las distintas evidencias, como lo hemos referido aún es destacable, pese al crecimiento urbano que avanza vertiginosamente, donde han sido reutilizados fuertemente los materiales y los espacios para habitación (caso Atezcatlán) (Foto 4).



Foto 4.- Sitio Epiclásico Atezcatlan, acotado por la urbe, NE de Milpa Alta (Paredes, 2016)

Consideraciones Finales

Con base en la experiencia adquirida dentro de los trabajos del Proyecto Paisaje Cultural en Milpa Alta, podemos señalar que es urgente redefinir una actualización de la política institucional en el ámbito de la arqueología, orientada a la protección del patrimonio mueble e inmueble, con tareas que involucren, en el Registro, -como una parte nodal de cualquier investigación arqueológica-, a la mayoría de los investigadores del INAH y fuera de éste. Recordando que el Registro se convierte en un instrumento de protección, a partir

de demostrar el origen prehispánico de los bienes y del conjunto de sus características, de sus valores e importancia.²⁶ Por ello, recalamos que su ejecución implica una gran diferencia, ya que al contener como mínimo los datos fundamentales del sitio que hemos señalado, los que ahora son obligatorios de llenar, además de abonar como elementos que apoyan a fundamentar su conocimiento y la relevancia de éste, se tendrán argumentos para pugnar por su preservación y futura investigación.

El hecho de contar con inventarios arqueológicos completos y fehacientes, permitirá al INAH incorporarse de forma plena a la planeación de programas y proyectos nacionales, estatales, municipales, así como delegacionales, hoy denominadas Alcaldías, de desarrollo urbano, y fomentar en la sociedad una cultura de protección del patrimonio arqueológico; así lo hemos implementado en Milpa Alta, obteniendo el reconocimiento amplio de diferentes instancias, ahora involucradas en su protección. No olvidando que, sin un buen registro y su preservación, no habrá más investigación porque para entonces ya se habrán destruido y desaparecido los sitios; si bien es cierto que el Estado es el responsable de la custodia de los bienes nacionales, en este caso a través del INAH, y particularmente como tarea sustantiva de la Dirección de Registro, en realidad estamos todos comprometidos con su defensa y salvaguarda.

Sin duda alguna, existe la responsabilidad de numerosos investigadores que contribuyen con esta tarea en forma íntegra; sin embargo, en la práctica no ha sido suficiente, dada la riqueza, cantidad y variabilidad cultural de este país, como también por el hecho de no comprenderse a cabalidad la gran responsabilidad que conlleva el ejercicio del Registro como lo hemos argumentado. Es necesario y obligatorio entregar a la Dirección de Registro Arqueológico, instancia legal, las cédulas debidamente concluidas, para que pueda efectuarse todo el proceso de reconocimiento y protección de los bienes inmuebles en este caso, no importando su tamaño, sino su relevancia. Por ejemplo, es de reconocer la preocupación por parte de algunos investigadores, v.g., Sugiura y Nieto (2014), el llevar a cabo las actividades de Registro, pero también es oportuno puntualizar, que pese a ser publicados los resultados de las investigaciones, si la información no es

²⁶ Ya que serán considerados Bienes de la Nación, inalienables e imprescriptibles.

entregada a la Dirección de Registro, ésta no puede avalar -en forma contundente ante instancias externas- para su protección, algo que desconoce, que no forma parte del Registro, Inventario y Catálogo Nacional de manera oficial.

En cuanto a preservación, un tema sensible, pero común, es el saqueo de los sitios, circunstancia a la que se le otorga poca importancia en informar en las cédulas (poco se atiende este punto), aspecto que sería un foco rojo en marcar como prioritario, para manifestar de forma urgente, clara y específica tanto a las autoridades inmediatas en los centros de trabajo, a la Coordinación Nacional de Arqueología y a las correspondientes en el área de estudio, generando estrategias en donde las comunidades adyacentes sean los propios vigilantes, dando aviso cuando fuere necesario, para así tomar las medidas que correspondan, debe existir un monitoreo constante, y por ello de la actualización permanente de las cédulas.

Observamos así, en todo sentido, que la conclusión de los inventarios y catálogos de sitios y zonas arqueológicas de las Entidades Federativas y Alcaldías, debe establecerse como prioridad; sin embargo, si estos inventarios no son acompañados de un diagnóstico completo sobre su estado presente, que permita jerarquizar acciones y un análisis sobre los factores que ponen en riesgo dicho patrimonio en el corto plazo, para actuar de manera expedita; seguiremos manejando sólo un universo numérico y de “puntos en el espacio en un plano”, sujeto a diversas presiones que más tarde o más temprano, incidirán en la degradación o pérdida total de los vestigios culturales, sin que institucionalmente tengamos una base sólida, académica y legal, para su protección real; sin ello, no habrá más investigación.

Por todo lo anterior, considero que se han ofrecido argumentos sólidos para señalar los distintos aportes que resultan de un buen registro de sitios, no sólo la comprensión de que son monumentos, concebidos como bienes de la Nación, sino que realmente contribuye a brindar a la comunidad académica, un soporte que contendrá datos confiables en una

cédula oficial, además de que garantizará no solo al conocimiento de nuestra historia prehispánica, sino que también a su potencial defensa, bajo un esquema de atención a prioridades con base en lo relevante, prioritario y urgente de atender.

Perspectivas

Al tener los registros de un área determinada se podrán establecer Convenios con autoridades, de diversa índole, dependiendo las circunstancias, además de su inserción en los Planes y Programas de Desarrollo correspondientes, para que determinadas áreas puedan ser respetadas como zonas potenciales de investigación, en donde las autoridades coadyuven en la resolución a los problemas de la tenencia de la tierra y el uso del suelo, ya que el INAH, no es el responsable de estos aspectos y por lo tanto, tampoco es su ámbito de competencia. En cuanto a los futuros trabajos en Milpa Alta, además de continuar con las actividades expuestas, nos encontramos en una etapa de estudio a profundidad del sistema agrícola de terrazas, destacando su ubicación, características, tipología, distribución general, pero sobre todo las implicaciones sobre las formas de organización que esta actividad tuvo en época prehispánica, apoyándonos en los datos obtenidos en las cédulas.

Referencias consultadas

Aguirre Valdés, Oscar. (1980). “Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas”, En: *Arqueología y Derecho*, Jaime Litvak y María del Refugio González (eds.), 133-149. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM.

Becerril Miró, José Ernesto. (2003). *El Derecho del Patrimonio Histórico-Artístico en México*, México: Editorial Porrúa

Burillo Mozota, Francisco. (1997). “Prospección Arqueológica y Geoarqueológica”, *Actas del II Encuentro sobre Arqueología y Patrimonio*, 117-132. Granada, España: Ayuntamiento de Salobreña.

Castillo Mangas, María Teresa. (2009). “Perspectivas del Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas. Comentarios Finales”. En *Memoria del Registro Arqueológico en*

México. *Treinta Años*, Silvia Mesa Dávila, María Teresa Castillo Mangas, Pedro Francisco Sánchez Nava y Miguel Medina Jaén (coords.), Colección Científica N° 548, 803-814. México: INAH.

Castillo Tejero, Noemí. (2009). “La Dirección de Registro Arqueológico desde la perspectiva del arqueólogo”. En *Memoria del Registro Arqueológico en México. Treinta Años*, Silvia Mesa Dávila, María Teresa Castillo Mangas, Pedro Francisco Sánchez Nava y Miguel Medina Jaén (coords.), Colección Científica N° 548, 75-84. México: INAH

Criado Boado, Felipe. (1999). *Del terreno al espacio: Planteamientos y Perspectivas para la Arqueología del Paisaje*, CAPA 6, Grupo de Investigación para la Arqueología del Paisaje, España: Universidad de Santiago de Compostela.

González, María del Refugio (1980). “La protección de los bienes arqueológicos en México y su relación con la jurisprudencia”, En *Arqueología y Derecho en México*, Jaime Litvak King y María del Refugio González (eds.), 71-82. México. Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM.

Hodder, Ian y Clive Orton. (1990). *Análisis Espacial en Arqueología*, Barcelona: Editorial Crítica.

ICOMOS. (1964). Carta de Venecia. *Carta Internacional sobre la Conservación y la Restauración de Monumentos y de Conjuntos Histórico-Artísticos*, ICOMOS, UNESCO.

INAH. (1994). *Disposiciones Reglamentarias para la Investigación Arqueológica en México*, México: INAH.

(1972) *Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas*, México. Disponible en:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/131_280115.pdf.

(1975) *Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas*, México: Disponible en:
http://www.inah.gob.mx/Transparencia/Archivos/207_regla_ley_fed_mntos_zon_ar_q.pdf

Medina Jaen, Miguel. (2009).” El Inventario Nacional de Zonas Arqueológicas: situación actual y perspectivas”. En *Memoria del Registro Arqueológico en México. Treinta Años*,

Silvia Mesa Dávila, María Teresa Castillo Mangas, Pedro Francisco Sánchez Nava y Miguel Medina Jaén (coords.), Colección Científica N° 548,169-194. México: INAH

(2001). Sistema de Información del Inventario Nacional de Zonas Arqueológicas, Archivo Técnico de la DRPMZAH del INAH, copia digital, México

Nalda Hernández, Enrique. (2009). “El Proyecto Atlas Arqueológico Nacional”. En *Memoria del Registro Arqueológico en México. Treinta Años*, Silvia Mesa Dávila, María Teresa Castillo Mangas, Pedro Francisco Sánchez Nava y Miguel Medina Jaén (coords.), Colección Científica N° 548, 99-106. México: INAH.

Nalda Hernández, Enrique y Javier López Camacho (coords.). (1988). Proyecto Atlas Arqueológico Nacional, Archivo Técnico de la DRPMZAH, mecanoscrito. México: INAH.

Orejas Saco del Valle, Almudena; María Ruiz del Árbol Moro y Oscar López Jiménez. (2002). “Los Registros del Paisaje en la Investigación Arqueológica”, *AEspA*, 75:287-311. España: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Orejas Saco del Valle, Almudena (coord.). (2006). *Arqueología Espacial: Espacios Agrarios*, SAET, España: Colegio Universitario de Teruel.

Paredes Gudiño, Blanca. (2003^a). “El principio de la protección del patrimonio arqueológico”, ponencia presentada en el 1er Coloquio al Servicio de los otros, construyendo el nosotros, ENAH Archivo Técnico de la DRPMZAH, México: INAH

(2003b). “Procesos de registro, conservación y protección del patrimonio arqueológico de México. Una propuesta para su uso adecuado.”, ponencia presentada en el 51 Congreso Internacional de Americanistas, Universidad de Chile, Archivo Técnico de la DRPMZAH.

(2007). “La riqueza del patrimonio arqueológico de México en riesgo”. En *Patrimonio Cultural e Identidad*, Paz Cabello Carro (ed.), 49-58 España: Ministerio de Cultura.

(2012). Informe sobre la verificación de sitios en Milpa Alta, que se encuentran en la base de datos de la DRPMZAH del INAH México. INAH.

(2013). Proyecto Paisaje Cultural en Milpa Alta, Archivo Técnico del Consejo de Arqueología, México. INAH.

Informes de las Temporadas de campo 2013/2014/2015/2017/2018 del Proyecto Paisaje Cultural en Milpa Alta, Archivo Técnico del Consejo de Arqueología, México. INAH

(2016). Informe de actividades. Rescate en el Conjunto 3 (Huey Momoxtle) del sitio Altepemilpan (Xochimilco-Milpa Alta). Paisaje Cultural en Milpa Alta, 2016, Archivo Técnico del Consejo de Arqueología, INAH, México.

(2017). “Reflexiones en torno a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas”, En *Boletín Colegio de Etnólogos y Antropólogos Sociales, A.C.*, México: pp. 15-26.

(2018). “Participación social, requisito indispensable en la protección del patrimonio”, *Nacionalismo, Globalización y Participación Social. Re-Visiones sobre el Manejo del Patrimonio Cultural en México*, María Antonieta Jiménez Izarraráz, Guadalupe Espinosa Rodríguez y Blanca Paredes Gudiño (eds.), Colegio de Michoacán, pp. 147-160.

(2019). “Proyecto Arqueológico Paisaje Cultural en Milpa Alta”, *Crisol Mágico*, Año 8, N° 25: pp. 2-5.

Parsons, Jeffrey; Elizabeth Brumfiel, Mary H. Parsons y David Wilson. (1982). *Prehispanic Settlement Patterns in the Southern Valley of Mexico: The Chalco- Xochimilco Region*, Memoir N°14, Ann Arbor. University of Michigan.

Programa Nacional de Cultura. México. (2013). Disponible en Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013

Rojas Rabiela, Teresa. (1983). *Las Siembras del Ayer. La Agricultura Indígena en el Siglo XVI*, México: SEP-CIESAS.

(1990). *La agricultura en tierras mexicanas desde sus orígenes hasta nuestros días*, México: CONACULTA-Grijalbo.

Ruiz Zapatero, Gonzalo. (2003). “Propuesta metodológica para una prospección arqueológica sistemática: el caso del Guadiana menor”, *Trabajos de Prehistoria*, 60 N° 1: 11-34. España.

Sanders, William T.; Jeffrey R. Parsons y Robert S. Santley. (1979). *The Basin of Mexico: Ecological Processes in the Evolution and Civilization*, Department of Anthropology, Academic Press.

Sugiura Yamamoto, Yoko y Rubén Nieto Hernández. (2014). “Una reflexión sobre la preservación del patrimonio arqueológico: el caso de los sitios de escala menor en el Estado de México”, *Anales de Antropología* N° 48-II: 75-95, México. Instituto de Investigaciones Antropológicas - UNAM,

Tilden, Freeman. (1957) [1977]. *Interpreting our Heritage*. Chapel Hill, University of North Carolina Press.

Villarreal Escárrega, María del Perpetuo Socorro y Enrique Álvarez Tostado Rivas. (2009). “El ámbito jurídico y función sustantiva del Registro Arqueológico”, En *Memoria del Registro Arqueológico en México. Treinta Años*, Mesa Dávila, Silvia: María Teresa Castillo Mangas; Pedro Francisco Sánchez Nava y Miguel Medina Jaén (coords.), Colección Científica N° 548:47-52, México: INAH.